



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA PANAMERI-
CANA C.A.-----
CUANTIA: US\$ 2,500.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil tres, ante mí,
Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
cantón, comparece: Las señoras doña CLEMENCIA PIEDAD
MIRANDA ROCA DE MANRIQUE, quien declara ser ecuatoriana,
casada, ejecutiva, y doña MARIA CLEMENCIA BOTERO
JARAMILLO VIUDA DE LOOR, quien declara ser colombiana,
ejecutiva, en sus calidades de PRESIDENTA y GERENTE,
respectivamente, de la Compañía INMOBILIARIA
PANAMERICANA C.A., calidades que legitiman con los
nombramientos inscritos, que presentan para que sean agregados
a la presente, las mismas que declaran que sus nombramientos
no han sido modificados ni revocados, y que continúan en el
ejercicio de sus cargos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, autorice una por la cual conste el

men. 37
14 junio

1 aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales de
2 INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A., y más declaraciones y
3 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura pública la compañía
6 INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A., debidamente representada
7 por las señoras Clemencia Piedad Miranda Roca de Manrique y
8 María Clemencia Botero Jaramillo viuda de Loor, en sus calidades
9 de Presidenta y Gerente y, por lo tanto sus representantes legales,
10 como lo acreditan sus nombramientos inscritos que se
11 acompañan para que formen parte integrante de esta escritura;
12 autorizadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
13 del cinco de septiembre del dos mil dos, según consta de la copia
14 certificada del acta que también se acompaña para que forme
15 parte integrante de esta escritura.- SEGUNDA: HISTORIA
16 SOCIETARIA DE INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A.- a) Se
17 constituyó, mediante la escritura pública otorgada ante el Notario
18 Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí, el veinticuatro de
19 junio de mil novecientos setena y cuatro e inscrita en los Registros
20 de la Propiedad y Mercantil de Guayaquil el cinco de agosto del
21 mismo año, con un capital Social de un millón de sucres y, con
22 domicilio en la ciudad de Guayaquil; b) Se rectificó la referida
23 escritura de constitución, especialmente en lo relacionado a la
24 determinación de los inmuebles aportados en el acto constitutivo,
25 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil,
26 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de agosto de mil
27 novecientos setenta y cinco, inscrita en los registros de la
28 Propiedad y Mercantil el veintiuno de octubre y siete de noviembre





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 de mil novecientos setenta y cinco; c) Aumentó su capital social a
2 cinco millones de sucres y reformó la parte pertinente de su
3 Contrato Social mediante escritura pública otorgada ante el
4 Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez,
5 el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en
6 el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de febrero de mil
7 novecientos ochenta y nueve; y, d) Convirtió a dólares de los
8 Estados Unidos de América su capital social, diecinueve de
9 diciembre del año dos mil, según la Resolución de la
10 Superintendencia de Compañías del cuatro de abril del dos mil. El
11 capital social actual es de doscientos dólares.- T E R C E R A.- La
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA
13 PANAMERICANA C.A., en su sesión celebrada el cinco de
14 septiembre del año dos mil dos, con el voto unánime de la
15 totalidad del capital social que estuvo representado en dicha
16 Junta, resolvió: a) Aumentar el Capital Social de la Compañía en
17 dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, es
18 decir a DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, mediante la elevación
19 del valor de las acciones de cuarenta centavos de dólar a cinco
20 dólares y pagar dicho aumento por capitalización de reserva
21 facultativa; de tal manera que los accionistas tienen el mismo
22 número de acciones con valor de cinco dólares, según el siguiente
23 detalle: a la señora Isabel Estrada de Espíndola, propietaria de
24 ciento veintitrés acciones, le corresponden seiscientos quince
25 dólares del capital de la compañía; a la señora Clemencia Piedad
26 Miranda Roca de Manrique, propietaria de ciento veintitrés
27 acciones, le corresponden seiscientos quince dólares del capital de
28 la compañía; a la señora María Clemencia Botero Jaramillo viuda

1 de Loor, propietaria de ciento veintitrés acciones, le corresponden
2 seiscientos quince dólares del capital de la compañía; al
3 Licenciado Teodoro Ugalde Paladines, propietario de ciento
4 veintitrés acciones, le corresponden Seiscientos quince dólares del
5 capital de la compañía; a todos ellos, como copropietarios de UNA
6 acción, les corresponde, en copropiedad, la suma de cinco dólares
7 del capital de la compañía; y, a la compañía Inmobiliaria EMIBU
8 S.A., propietaria de siete acciones, le corresponde treinta y cinco
9 dólares del capital de la compañía.- b) Reformar los siguientes
10 artículos de los Estatutos Sociales contenidos en la cláusula
11 segunda del Contrato Social de la compañía: tercero, cuarto,
12 quinto, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero,
13 décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo letras a) y c); y, c)
14 Autorizar a las otorgantes, Presidenta y Gerente de la compañía,
15 para que suscriban la correspondiente escritura pública, de
16 acuerdo con la Ley, en su calidad de representantes legales de la
17 compañía y para que realicen, en general, todas las diligencias y
18 gestiones que fueren necesarias para el total perfeccionamiento
19 legal del indicado aumento del capital y de la reforma del contrato
20 social.- C U A R T A.- Sentados los antecedentes expuestos en las
21 cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo resuelto en la
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA
23 PANAMERICANA C.A., las señoras Clemencia Piedad Miranda
24 Roca de Manrique y María Clemencia Botero Jaramillo viuda de
25 Loor, a nombre y en representación de la mencionada compañía,
26 declaran bajo juramento: a) Aumentado y correctamente integrado
27 el Capital Social de la Compañía en dos mil trescientos dólares de
28 los Estados Unidos de América, es decir a la suma de DOS MIL



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 QUINIENTOS DÓLARES, mediante la elevación del valor de las
2 acciones de cuarenta centavos de dólar a cinco dólares,
3 habiéndose pagado por capitalización de la reserva facultativa. Los
4 accionistas tienen el mismo número de acciones de un valor de
5 cinco dólares del capital de la compañía; b) Reformados los
6 artículos tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, undécimo,
7 duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y
8 décimo séptimo letras a) y c) de los Estatutos Sociales contenidos
9 en la cláusula segunda del Contrato Social de la compañía; y, c)
10 Que la compañía se encuentra al día en sus obligaciones con el
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no es contratista
12 del Estado Ecuatoriano ni de sus instituciones. En consecuencia,
13 elevan a escritura pública, por medio de la presente, los
14 mencionados actos societarios.- Q U I N T A.- Para los efectos de
15 la cláusula anterior, inserte usted, señor Notario, en la escritura
16 pública a otorgarse, una copia certificada del acta de la sesión de
17 Junta General Extraordinaria de Accionistas, referida en las
18 cláusulas precedentes, en la que se contienen las declaraciones
19 antes mencionadas, la reforma a los estatutos sociales y la
20 expresión de la voluntad de todos los accionistas de la compañía,
21 que se acompaña y que es igual a la que consta en el Libro
22 respectivo. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo
23 demás que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta
24 minuta y de la escritura pública que la contenga.- (Firmado) María
25 Parducci, ABOGADA MARIA PARDUCCI DE ARMENDARIS,
26 Registro Número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno".- (Hasta
27 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
28 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra

exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, las señoras otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, estas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Clemencia M. de Manrique

CLEMENCIA MIRANDA ROCA DE MANRIQUE,

PRESIDENTA DE LA CIA. INMOBILIARIA

PANAMERICANA C.A.-

C.C. # 09-01578005.-

C.V. # 169-0120.-

R.U.C. # 0990181438001.-

Clemencia de la Loor

CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO VIUDA DE

LOOR, GERENTE DE LA CIA. INMOBILIARIA

PANAMERICANA C.A.-

C.I. # 09-03037752.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

COPIA DEL:

"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A., CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dos, a las nueve horas, en el local ubicado en las calles Dolores Sucre número trescientos dos y Nicolás Augusto González, se reúnen en Junta General los accionistas de la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A., señores: Clemencia Miranda de Manrique, por sus propios derechos, como propietaria de ciento veintitrés (123) acciones; Clemencia Botero de Loor, por sus propios derechos, como propietaria de ciento veintitrés (123) acciones y, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Inmobiliaria EMIBU S. A., propietaria de siete (7) acciones; Licenciado Teodoro Ugalde Paladines, por sus propios derechos, como propietario de ciento veintitrés (123) acciones; e, Isabel Estrada de Espíndola, por sus propios derechos como propietaria de ciento veintitrés (123) acciones y, por los derechos que representa de los copropietarios de una acción, según la carta poder que se entrega, señores Clemencia Miranda de Manrique, Clemencia Botero de Loor y Teodoro Ugalde paladines. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar (USD\$0,40) cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta. Se encuentra presente la totalidad de los accionistas y, por lo tanto, está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes entonces aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se conozca y se resuelva en dicha Junta los siguientes puntos del orden del día: 1) El aumento capital en la suma de USD\$2.300,00 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la elevación del valor de las acciones a cinco dólares; 2) La reforma de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales contenidos en la cláusula segunda del Contrato Social: tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo letras a) y c); y, 3) Autorizar a la Presidenta y a la Gerente de la compañía o a quien la subrogue para que suscriba la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. Preside la sesión la señora Clemencia Miranda de Manrique, Presidenta de la Compañía, y como Secretaria actúa la suscrita, Gerente de la sociedad, señora Clemencia Botero de Loor, quien ha dejado constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la señora Presidenta y archivada en el correspondiente expediente. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que han sido fijados unánimemente. La Presidenta de la Junta, considerando que en esta sesión está representada por la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe conocer y resolver los puntos del orden del día. La Junta conoce el primer punto del orden del día, esto es, el aumento de capital en la suma de dos mil trescientos dólares, y, luego de deliberar al respecto resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, por elevación del valor de las quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar a cinco dólares. Se deja constancia que los accionistas actualmente tienen el mismo número de acciones con valor de cinco dólares cada una, del capital social de la compañía. Asimismo resuelve



01

pagar los dos mil trescientos dólares del aumento de capital social por capitalización de utilidades de la cuenta de reserva facultativa cuyo saldo actual es de USD\$2.709,78 dólares, la misma que luego de pagado el aumento de capital, queda con un saldo de USD\$409,78 dólares. Además, la Junta decide, por unanimidad, materializar el pago del acordado aumento de capital mediante la elevación del valor de las acciones a cinco dólares, mediante el correspondiente asiento contable de la capitalización de la reserva facultativa. A continuación, la Junta conoce sobre la proyectada reforma de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales contenidos en la cláusula segunda del Contrato Social: tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo letras a) y c); y decide, por unanimidad, reformar dichos artículos y codificar los estatutos de la compañía, de tal manera que en lo posterior digan:---

"ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A."

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A. tendrá por exclusivo objeto el dedicarse a la explotación de bienes inmuebles, en particular del bien raíz que se aporta mediante este instrumento, así como de cualesquiera otros que en el futuro adquiera o construya, con plena capacidad legal para celebrar toda clase de actos y/o contratos y contraer toda clase de obligaciones, autorizados por la Ley y relacionados con su fin social.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y su plazo de duración será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.-

ARTÍCULO TERCERO.- El Capital de la Compañía es de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que estará representado por quinientas acciones ordinarias, nominativas de cinco dólares cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al quinientos; los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, contendrán las menciones señaladas en la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía designados para el efecto; cada acción liberada dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo a la Ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, Vicepresidente y dos o más Gerentes con sujeción a lo previsto en los presentes estatutos y en la Ley, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Para su fiscalización se contará con un comisario principal y uno suplente.-

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo Supremo de la Compañía y, en consecuencia, las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con estas convenciones y obligan a todos los socios hayan o no contribuido con su voto y hayan o no concurrido a la sesión.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las sesiones de Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y las extraordinarias las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados.-



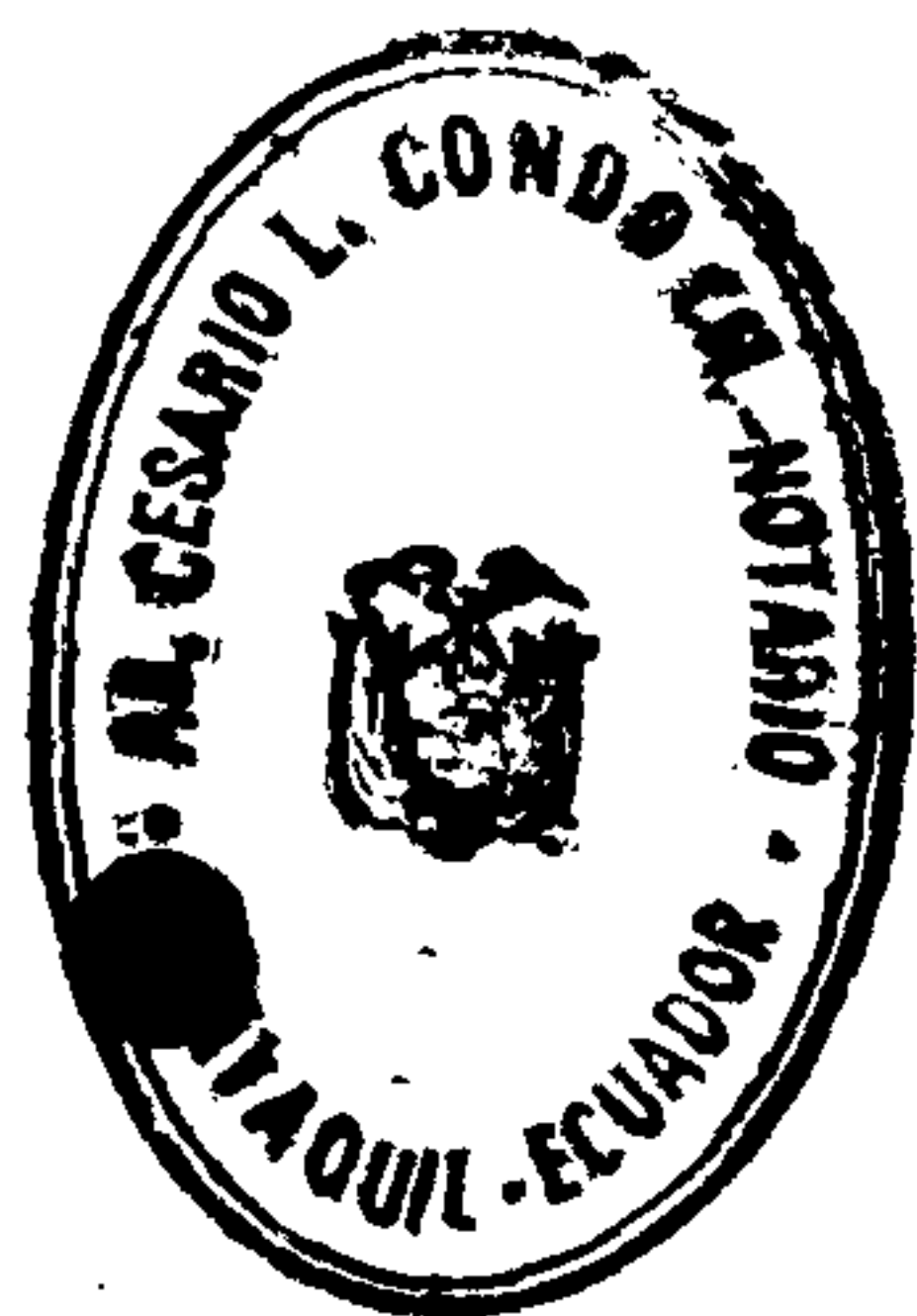
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente por aviso en la Prensa, con la anticipación y términos señalados en la Ley.- La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo lo relativo al quórum y mayorías decisorias se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías. En caso que estuvieren juntos socios que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que lo resolvieren por unanimidad, así como los asuntos a tratarse.-

ARTÍCULO OCTAVO.- A las sesiones de Juntas generales los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, en este último caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada sesión.-

ARTÍCULO NOVENO.- Son atribuciones privativas de la Junta General, además de las determinadas en la Ley, las siguientes:---

1. Resolver anualmente sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentarán los Gerentes;---
2. Disponer el reparto de utilidades, la formación de los fondos de Reserva Generales y Especiales y el aumento o reducción de capital, y, las reformas e interpretación de estos Estatutos;---
3. Disponer la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía;---
4. Resolver cualquier asunto conducente a la buena marcha de la Compañía;---
5. Nombrar al Presidente y Vicepresidente de la compañía;-
6. Nombrar y remover a los Gerentes de la Compañía, así como al personal administrativo y técnico que fuera necesario para el cumplimiento de los fines sociales;---
7. Señalar la política, planes de acción y presupuesto al que deban sujetarse obligatoriamente las actividades de la Compañía y sus funcionarios;
8. Aprobar los Reglamentos internos que estime necesarios expedir para la mejor marcha de las actividades sociales;---
9. Autorizar la compraventa, enajenación, gravamen y arriendo de inmuebles de la Compañía;---
10. Señalar las remuneraciones que deban percibir los funcionarios de la Compañía por ella designada;---
11. Autorizar todo contrato u obligación; y,---
12. Conocer y resolver todo asunto que sea relativo a la administración de los negocios sociales.---

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Vicepresidente. En caso de faltar éste, la presidirá el socio o la persona designada para ello por la propia Junta en cada caso. Actuará de Secretario uno de los Gerentes designado con el carácter de permanente, para ello por la Junta. A falta del titular, actuará como Secretario quien el propio organismo elija, según el caso.- Las actas correspondientes a estas Juntas podrán extenderse a máquina, o ser asentadas en el libro pertinente, y, en cualquiera de los dos casos deberán ser suscritas por el Presidente y el Gerente - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces, y, cumplir con los requisitos de Ley.-



ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Al Presidente de la Compañía en el ejercicio de este cargo le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:--

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Gerente-Secretario, o quien haga sus veces, las actas correspondientes;---
- b) Suscribir con el Gerente-Secretario los Títulos de Acciones de la Compañía;---
- c) Requerir de los Gerentes la presentación del balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades, para conocimiento y consideración de la Junta General de Accionistas;---
- d) Administrar y representar, individual y/o conjuntamente con uno de los Gerentes, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los actos, contratos y más negocios jurídicos que celebre, ante o con cualquier persona, institución, autoridad u organismos, gozando, además, de las facultades señaladas en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y,---
- e) Las demás atribuciones necesarias para obtener el objeto social. A falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Vicepresidente con todas las funciones del principal hasta que la Junta General resuelva otra cosa.----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- A los Gerentes, además de las atribuciones que se les confiere expresamente en estos estatutos, o en la Ley, les corresponden igualmente, obrando de manera conjunta dos de ellos, las conferidas al Presidente en el literal d) del artículo Undécimo de los presentes estatutos. En consecuencia, los Gerentes de la Compañía, para obligar a la Compañía en todos los actos y contratos que a nombre de ella realicen o celebren, así como para representarla judicialmente, deberán intervenir ya sea dos de ellos conjuntamente, o, actuando cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente. A los Gerentes, le corresponde, además:---

- a) Entregar al Presidente, para conocimiento y su presentación a la Junta General de Accionistas, el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios;
- b) Cuidar de que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía;
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las disposiciones distadas por el Presidente y la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

El Presidente podrá disponer la suspensión del trámite o contratación de todo acto o contrato que considere inconveniente a los intereses sociales, hasta que la Junta General de Accionistas resuelva lo conveniente.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario de la Compañía, se entenderá contar con las atribuciones y deberes que le confíe la Junta General de Accionistas, y a falta de señalamiento, las determinaciones en la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los funcionarios y representantes legales de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las causas de disolución de la Compañía son las mismas que señala la Ley de Compañías y para su liquidación el Presidente actuará como liquidador y se estará a lo dispuesto a la Ley para la liquidación de las Compañías.-



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se destinará, cuando menos, el diez por ciento de las utilidades anuales liquidadas y realizadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De acordarse al aumento de capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales" **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.**

Sin otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta; y reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al inicio, la Secretaria da lectura a esta acta, la misma que es aprobada unánimemente y sin ninguna modificación, dejándose constancia que quedaron en el correspondiente expediente los documentos conocidos por esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las diez horas. f) Clemencia Miranda Manrique, Presidenta.- f) Clemencia Botero de Loor, Gerente-Secretaria.- f) Isabel estrada de Espíndola.- f) Lic. Teodoro Ugalde Paladines.- p. Inmobiliaria Emibu S. A. f) Clemencia Botero de Loor.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A., al que me remito en caso necesario.



Guayaquil, 5 de septiembre del 2002

Clemencia Botero de Loor
Clemencia Botero de Loor
Gerente-Secretaria

ESPASIO

INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A..

Dolores Sucre 302

Guayaquil

Guayaquil, 16 de noviembre del 2001

Sra. Dña.

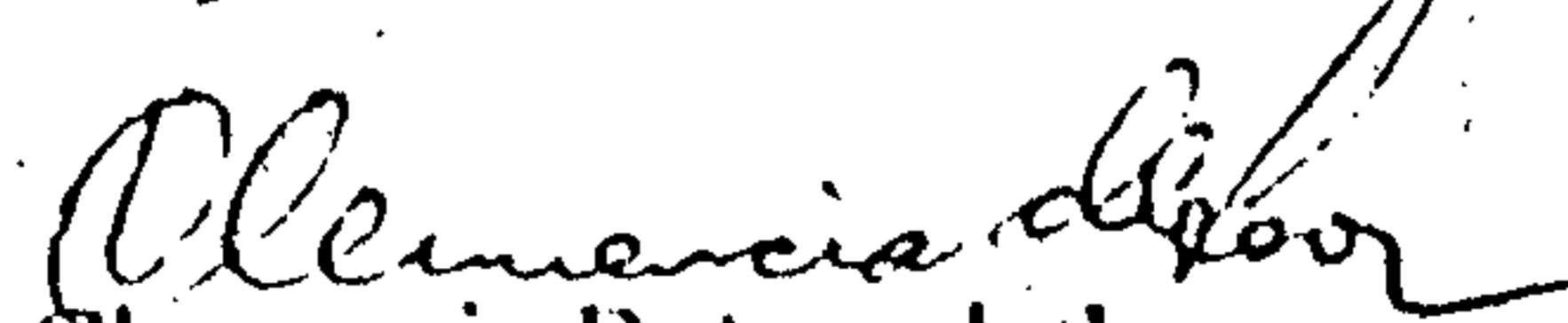
Clemencia Miranda de Manrique
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que el Directorio de INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A., en sesión celebrada hoy, resolvió reelegirla como **PRESIDENTA** de la compañía, por el período de dos años, con las atribuciones y deberes determinados en el artículo décimo sexto del estatuto social de la compañía, que constan en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 24 de junio de 1974, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de agosto de 1974, de fojas 13.205 a 13.224 y bajo el número 12.438 del Repertorio.

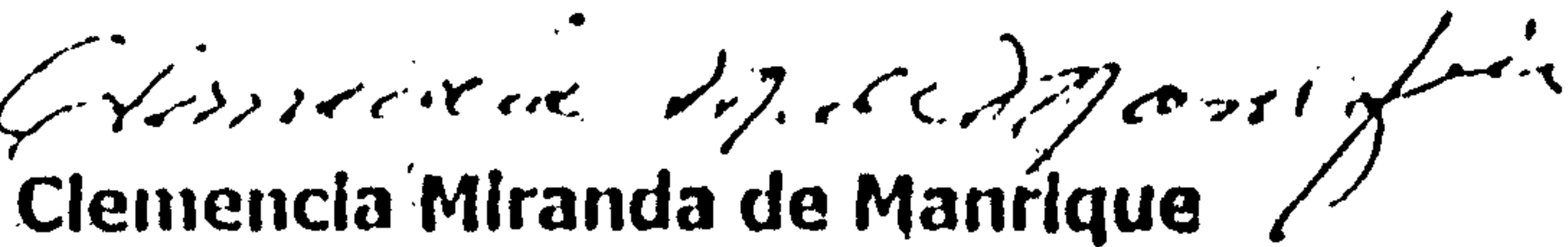
Entre sus facultades consta la de ejercer, por sí sola o con uno cualquiera de los Gerentes, la administración legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

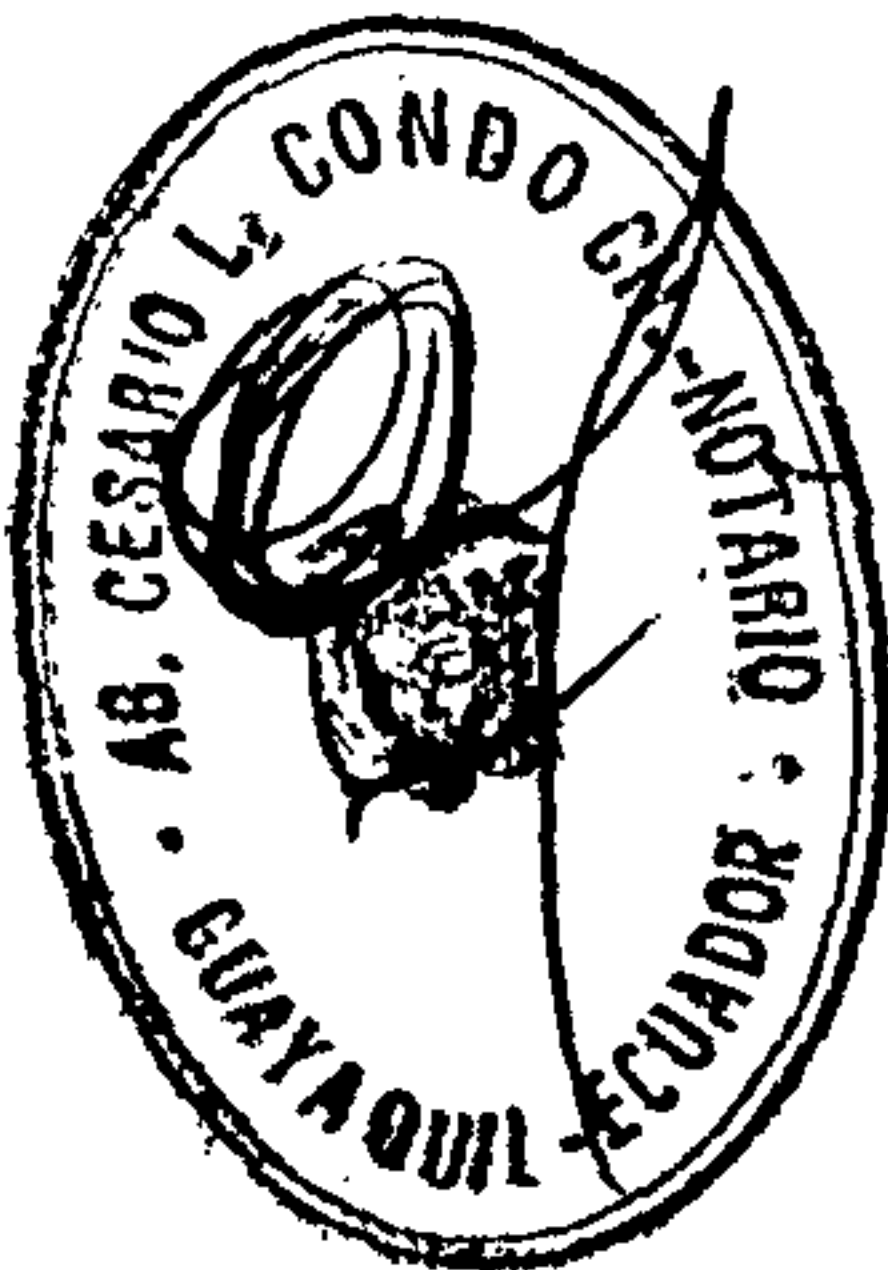
Muy atentamente,


Clemencia Botero de Loor
Gerente-Secretaria

Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTA para el que fui elegida según el documento que antecede.

Guayaquil, 16 de noviembre del 2001


Clemencia Miranda de Manrique
C.C. No.0901578005



LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL

Dolores 205

Guayaquil

En la presente fecha queda inscrita esto

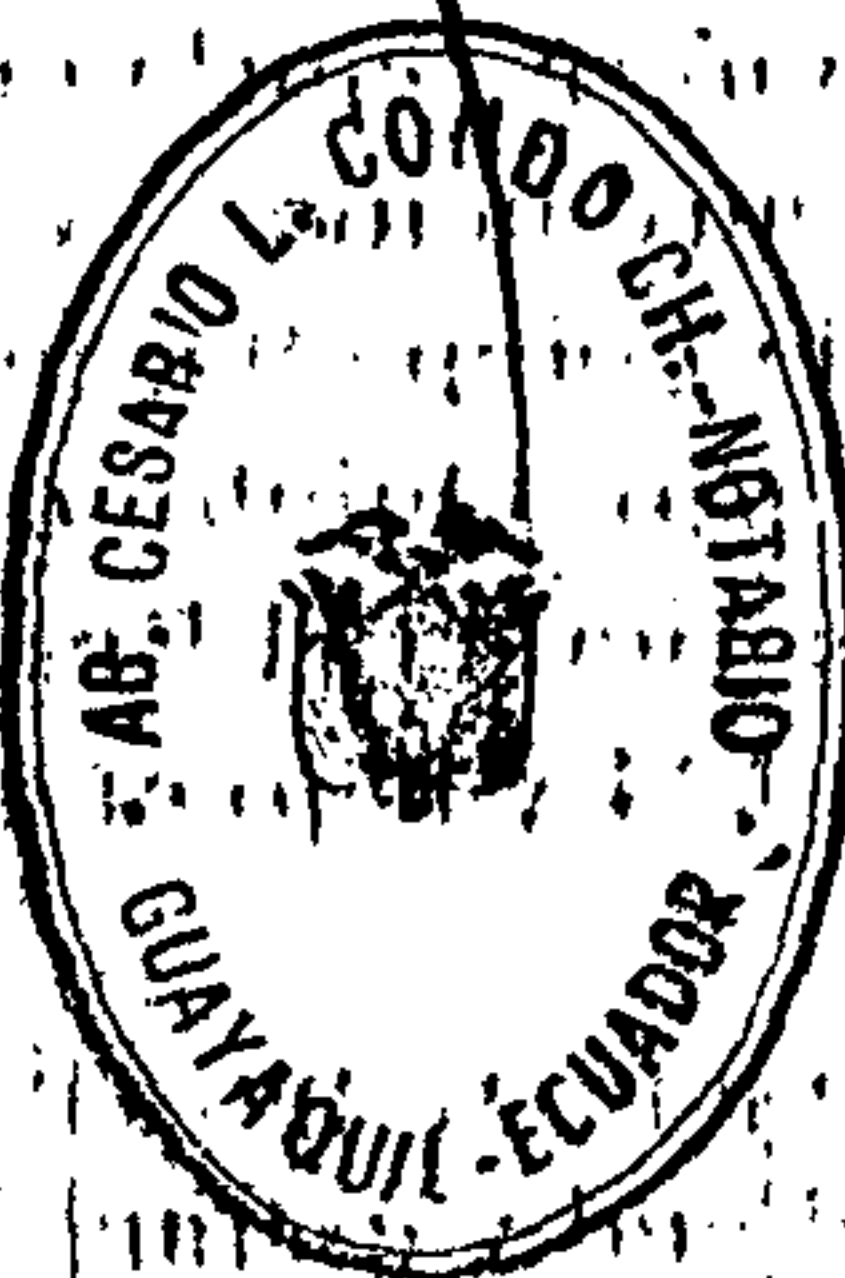
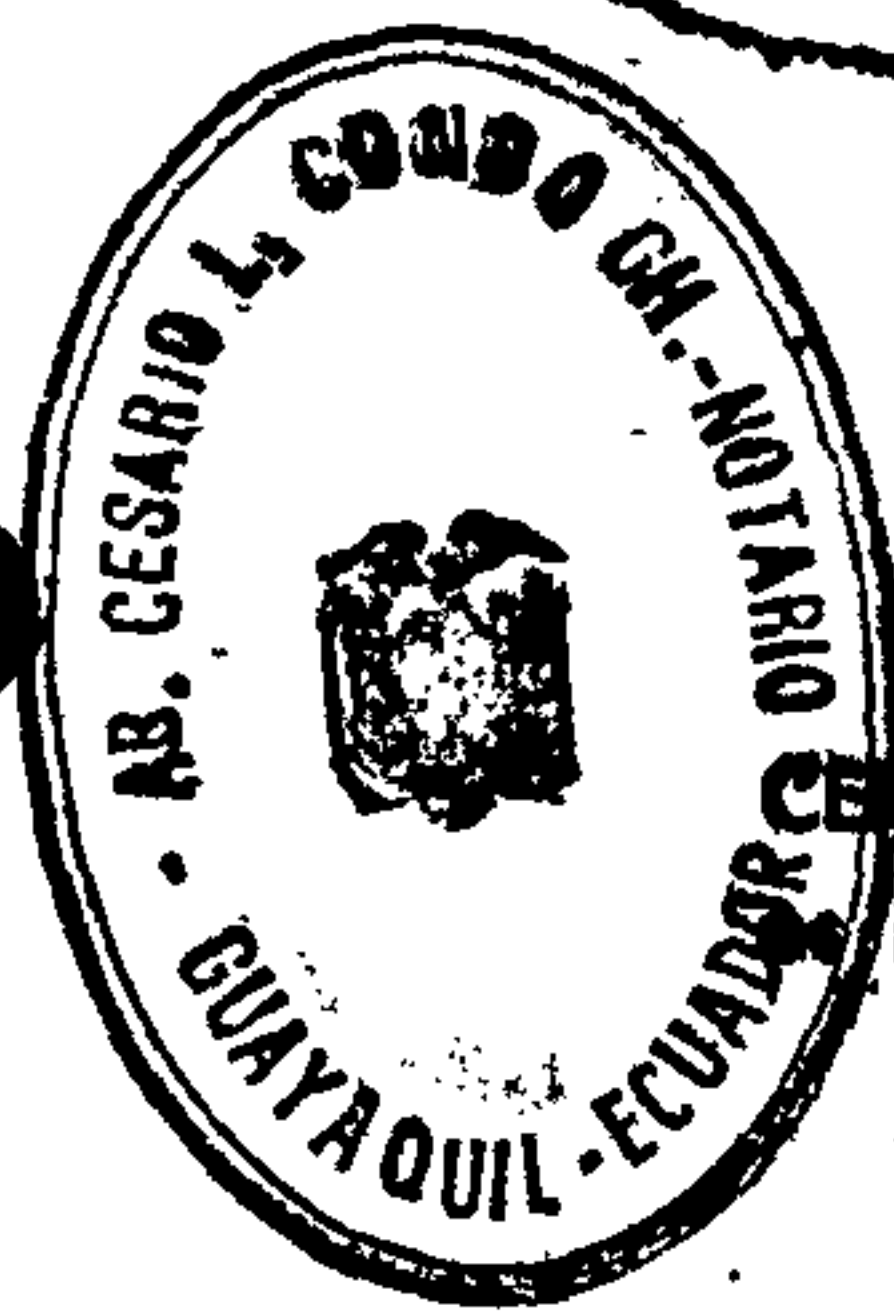
Memorandum de Presidencia

Folio(s) 137463-137465 Registro Mercantil No.

31907 Reportorio No. 44504

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2001



Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Canton
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerocopia
igual a su original.

ESP

01

0

0

INMOBILIARIA PANAMERICANA C. A.
Dolores Sucre 302
Guayaquil

2

En la presente fecha quedo inscrito este
Nombramiento de
Folio(s) 13210-13212
Repertorio No. 12438
Se otorga los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de noviembre del 2001



Sra. Dña.
Clemencia Botero de Loor
Ciudad.-

EST. NORMAL PLAZA IN GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
Municipio Guayaquil

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que el Directorio de INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A., en sesión celebrada hoy, resolvió reelegirla como GERENTE, de la compañía, por el periodo de dos años, con las atribuciones y deberes determinados en el artículo décimo sexto y séptimo del estatuto social de la compañía, que constan en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 24 de junio de 1974, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de agosto de 1974, de fojas 13.205 a 13.224 y bajo el número 12.438 del Repertorio.

Usted podrá ejercer, conjuntamente con uno cualquiera de los Gerentes o con el Presidente, la administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

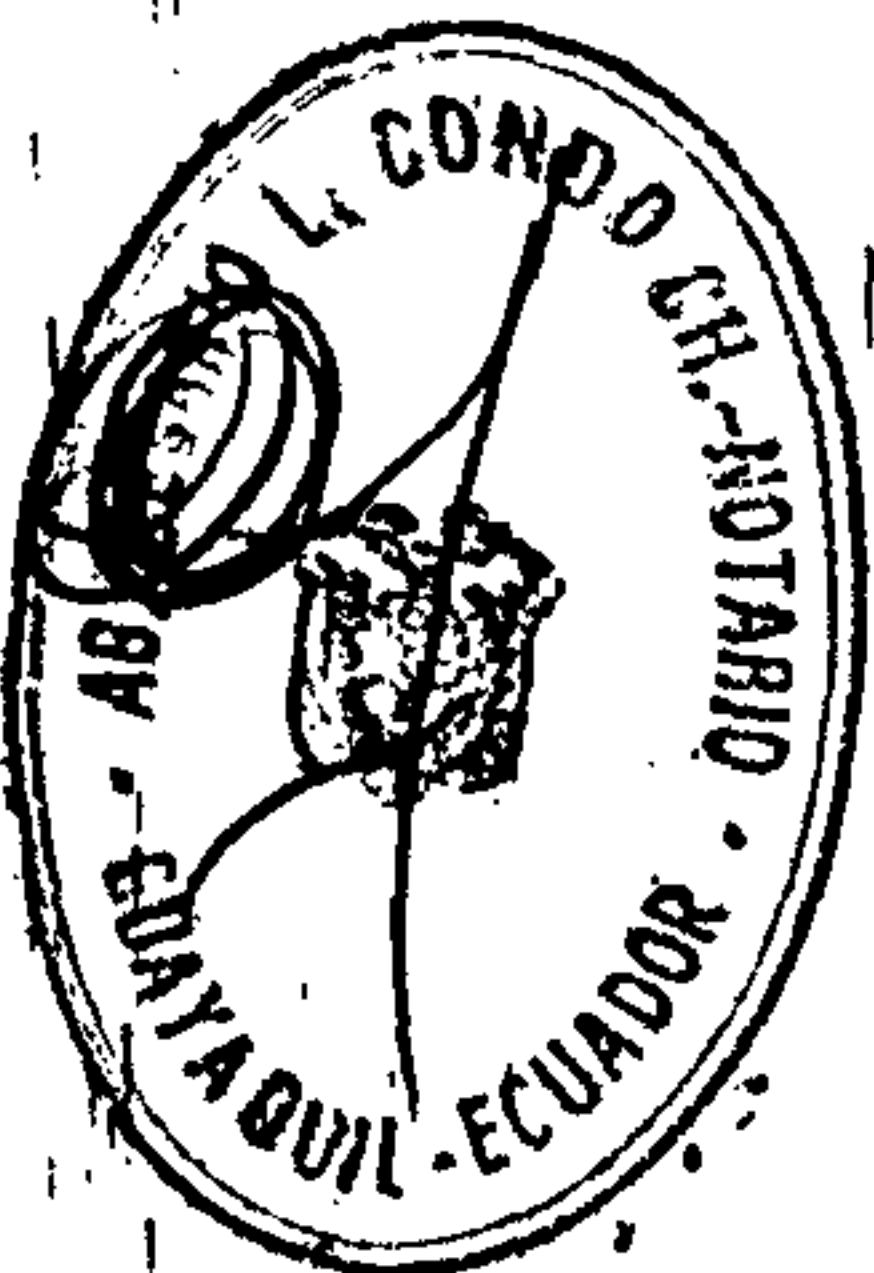
Muy atentamente,

Clemencia M. de Manrique
Clemencia Miranda de Manrique
Presidenta del Directorio

Razón: Acepto el cargo de GERENTE para el que fui elegida según el documento que antecede.

Guayaquil, 16 de noviembre del 2001

Clemencia Botero de Loor
Clemencia Botero de Loor
C.I. No.090303775-2



3

ECUATORIANA ***** V4443V4442

REGISTRO CIVIL JAVIER MANRIQUE TRUJILLO

SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

DAVID C MIRANDA F

BUENA VISTA

GUAYAQUIL 01 480 01439

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090157800-5

MIRANDA ROCA CLEMENCIA PIEDAD

30 de MARZO 1.941

GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 01 480 01439

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 41

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1-489-0120

CEDEJA 7

MIRANDA ROCA CLEMENCIA PIEDAD

GUAYAS GUAYAQUIL

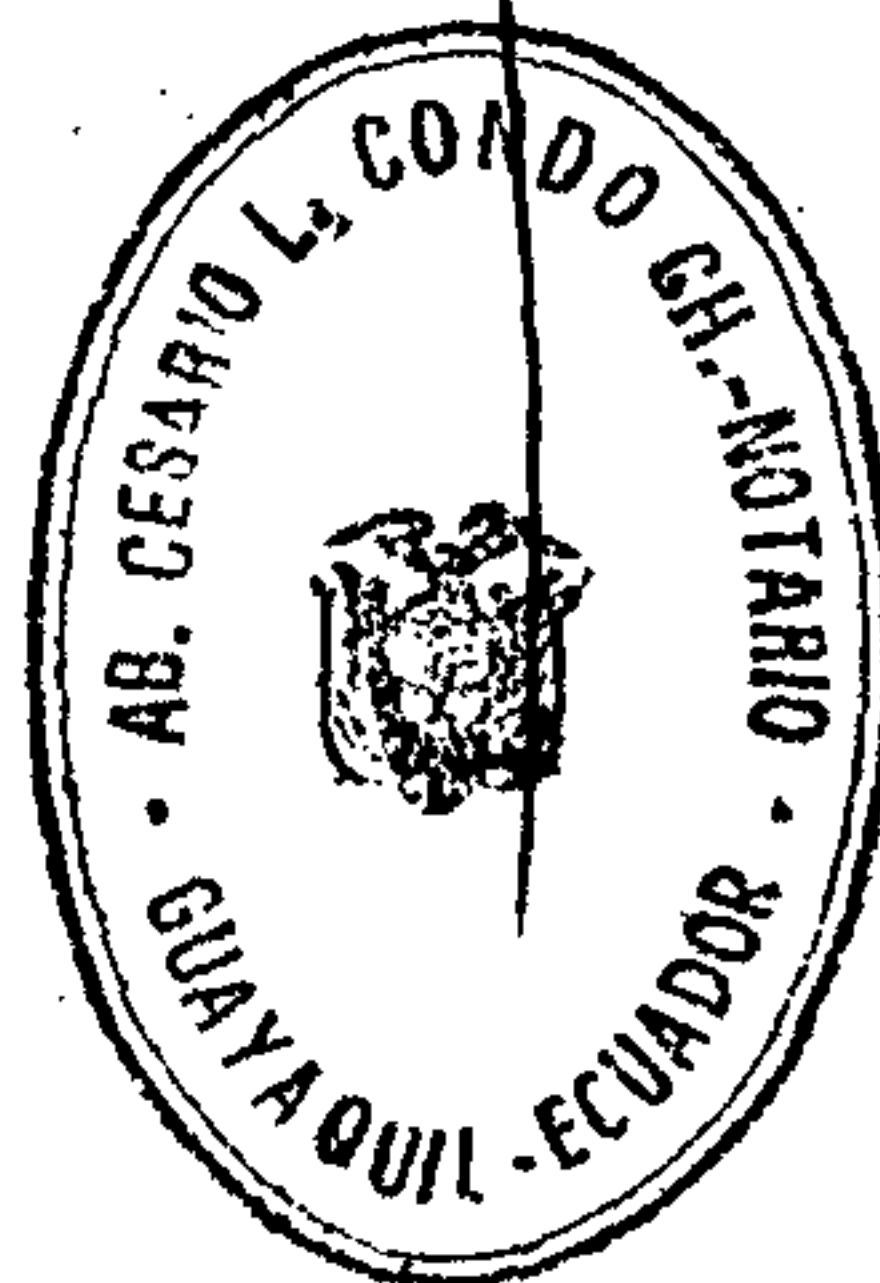
PROVINCIA

CARBO CONCEPCION

PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 090303775 -2

MARIA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO

16 DE MARZO DE 1944

CALI VALLE - COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO 1987 M. DE 608

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Clemencia de L...
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA

CASADA CON ENRIQUE LOOR

SECUNDARIA

QUEHACERES DOMESTICO

LIBERIO BOTERO

ELITA JARAMILLO

GUAYAQUIL 6 DE JULIO DE 1987

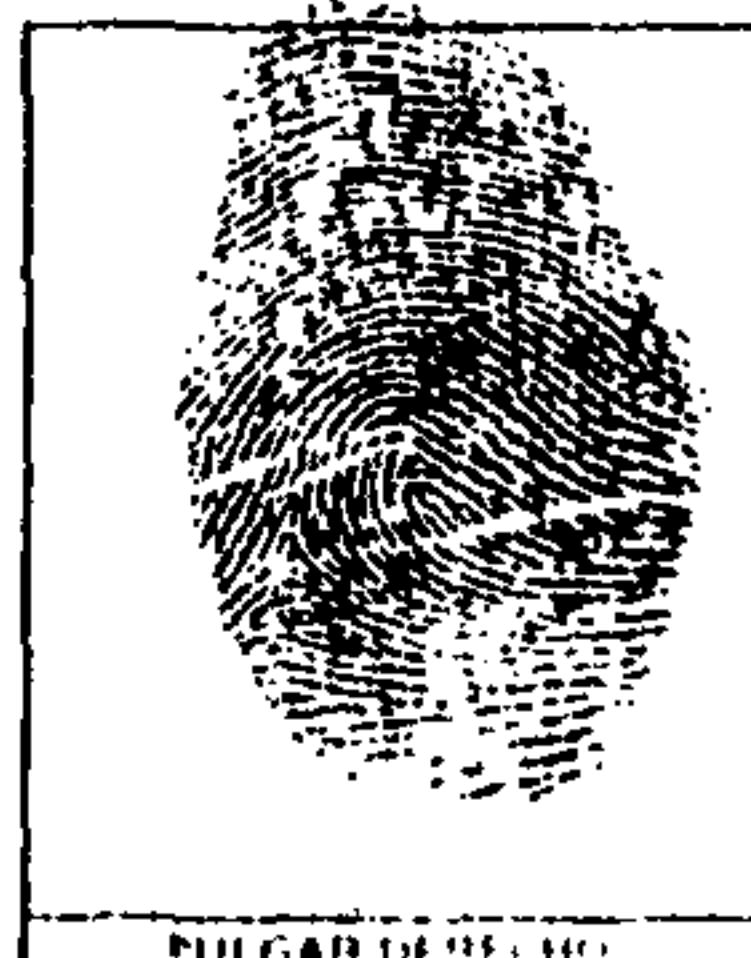
INDEFINIDA

C. Pago 1-R-830505 - 6.

0.7600

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

VALIDO POR UN AÑO

Nombres y Apellidos MARIA CLEMENCIA

BOTERO JARAMILLO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Visa 10-A.I. Reg. N° 61332

Actividad Autorizada: ADMINISTRADORA

Lugar y Fecha Emisión: GUAYL 14-02-03

Valido Hasta: 14-02-2004

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligacion del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, transporte, actividad etc.

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello
confiere esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en nueve fojas útiles xerox.-Guayaquil, a quince
de Abril del año dos mil tres.

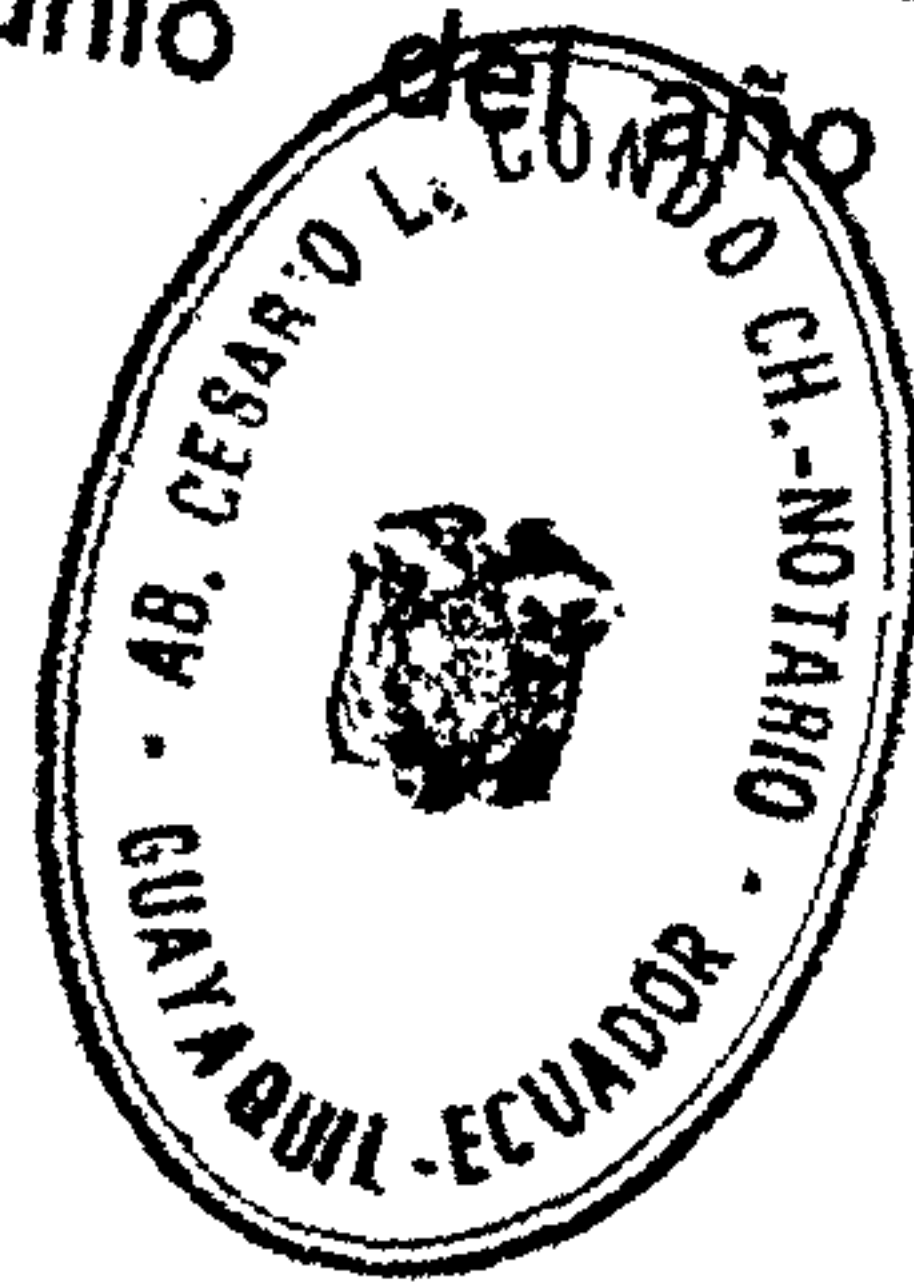
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Doy fe. que b-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede, y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 03-G-IJ-0003683, del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha tres de junio del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de junio del año dos mil tres.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO	EN	BLANCO
---------	----	--------



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003683, dictada el 3 de Junio del 2.003, por el Intendente Jurdico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A., de fojas 79.261 a 79.280, número 11.755 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.658 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Julio del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 56160
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

